



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Santo Domingo, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-36-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Santo Domingo, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$414,082.14 y de los egresos por un importe de \$607,923.05; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



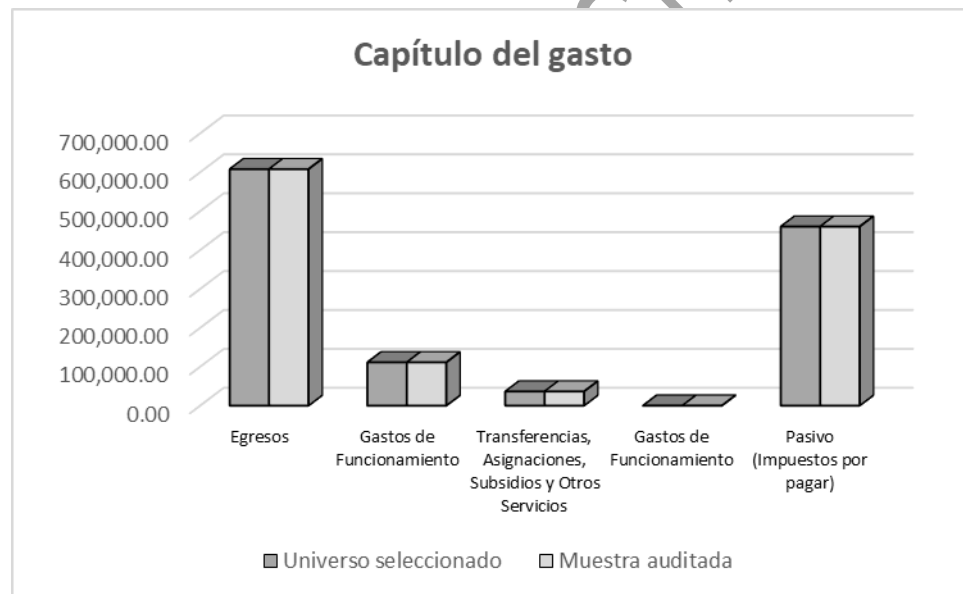
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	414,082.14	414,082.14	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	607,923.05	607,923.05	100.0%
Gastos de Funcionamiento	111,319.55	111,319.55	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	36,379.50	36,379.50	100.0%
Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00	0.0%
Pasivo (Impuestos por pagar)	460,224.00	460,224.00	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santo Domingo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio CI/STO/045/2025, donde manifiesta que la actual contraloría se encuentra realizando diversos mecanismos en materia de Control Interno, a fin de fortalecer el combate a la corrupción.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-36-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, correspondientes a derechos y aprovechamientos, se identificó un saldo negativo en las cuentas de caja por -\$211,965.69, por lo que se determinó que el Municipio no tiene establecido un adecuado control de los ingresos, que no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden; asimismo, se realizaron depósitos a las cuentas bancarias de Ingresos Propios, que no se identificaron ni se realizó el registro contable y presupuestal correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SD/TES/0100-2025, donde manifiesta que el saldo negativo corresponde a ingresos de la delegación de la comunidad Illescas y que se realizó el ajuste correspondiente con la póliza D00100 del 1 de septiembre de 2025.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó soporte de la póliza de corrección de los saldos, ya que se identificó un saldo negativo en las cuentas de caja, por lo que se determinó que el Municipio, no tiene establecido un adecuado control de los ingresos, que no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden; asimismo, se realizaron depósitos a las cuentas bancarias de Ingresos Propios, que no se identificaron ni se realizó el registro contable y presupuestal correspondiente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 16, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 81 fracciones III, IV, V, VI, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-36-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron un saldo negativo en las cuentas de caja, por lo que se determinó que el Municipio, no tiene establecido un adecuado control de los ingresos, que no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden; asimismo, se realizaron depósitos a las cuentas bancarias de Ingresos Propios, que no se identificaron ni se realizó el registro contable y presupuestal correspondiente

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, correspondientes a derechos y aprovechamientos, no se identificó el depósito de \$91,920.00, registrados en la cuenta de caja 1111-10 Caja General Delegación 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, por un importe de \$91,920.00, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 16, 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 81 fracciones III, IV, V, VI, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-36-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$91,920.00 (Noventa y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de que los ingresos recaudados



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

correspondientes a derechos y aprovechamientos, de los que no se identificaron los depósitos al 31 de diciembre de 2024.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 4143-016, denominada servicios catastrales, por un importe de \$10,986.00, que corresponden a la cuenta número 4112-03, denominada impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, registrados mediante pólizas I00148 e I00156 del 2 de agosto y 6 de septiembre de 2024, por concepto de ingresos de traslado de dominio correspondiente a transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de diario D00589 del 31 de diciembre 2024, donde se realizó reclasificación.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó póliza de reclasificación que afectó de manera posterior el ejercicio 2024 y por consiguiente la Cuenta Pública presentada, con relación a los errores de registro de los ingresos por concepto de traslado de dominio.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros con errores contables en las cuentas de ingresos propios.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, se identificaron tres cuentas bancarias 1112-11-010 [REDACTED] Ingresos Propios, 1112-



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

11-015 Ingresos Propios [REDACTED] 2024, 1112-12-004 [REDACTED] Ingresos Propios 2024 y trasposos de cuentas bancarias correspondientes a otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SD/TES/0095-2025 donde manifiesta la exclusividad de la cuenta para Recursos Fiscales y como evidencia se anexa los estados de cuenta y el contrato de apertura de la cuenta bancaria de octubre a diciembre de 2024.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los estados de cuenta de la cuenta bancaria [REDACTED] de los meses de octubre a diciembre de 2024, en la que se depositaron y ejercieron los Recursos Fiscales; sin embargo, por el periodo enero a septiembre 2024, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; por lo que se considera no solventado.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-36-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

recibido en 2024 por impuesto predial por un monto de \$424,519.00, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SD/TES/00096-2025 donde manifiesta que del total de la observación, solo las pólizas I00179 e I00208 corresponden a esta administración y que se siguieron las indicaciones de la Secretaría de Finanzas con respecto del convenio de colaboración de predial.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios, la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 por un monto de \$424,519.00.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-36-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión debido a que la entidad fiscalizada no traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios, la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, no se presentó evidencia de que se emitieron los comprobantes fiscales respectivos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en facturas de los ingresos en su versión pdf y xml.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó facturas de los ingresos propios en su versión pdf y xml.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron registrados un monto de \$1,234.00, correspondiente a ingresos de servicios de panteones, registro civil y permiso de baile.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de diario D00555 del 16 de diciembre 2024 donde se refleja el registro contable de cada uno de los recibos de ingresos.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó el depósito a la cuenta bancaria de los ingresos reportados en la póliza de diario D00555 del 16 de diciembre 2024, donde se refleja el registro contable de los recibos de ingresos por un importe de \$1,234.00, además dicha póliza modificó de manera posterior el ejercicio 2024 y por consiguiente la Cuenta Pública presentada.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-36-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$1,234.00 (Un mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios 2024, ya que no se presentó el depósito a la cuenta bancaria, de los ingresos reportados en la póliza de diario D00555 del 16 de diciembre 2024, donde se refleja el registro contable de los recibos de ingresos; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito a cuenta bancaria del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no se presentaron recibos de entero por un monto de \$87,740.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación por un monto de \$87,740.14, para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación correspondiente a los recibos de entero de los ingresos.

Servicios Personales

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

12. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios";



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

13. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

14. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

15. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

16. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$19,356.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de pago de combustible y formas valoradas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C01257 del 7 de noviembre 2024, con sus respectivos comprobantes fiscales por la compra de formas valoradas, manifestando que las otras pólizas corresponden a la administración anterior y no se localizó comprobación alguna, informando que dicha inconsistencia fue notificada en el proceso de entrega - recepción.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la póliza C01257 del 7 de noviembre 2024, con sus respectivos comprobantes fiscales por la compra de formas valoradas por \$10,856.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las pólizas C00071 y C00074 de fecha 17 y 19 de enero 2024 respectivamente con su respectiva comprobación por pago de combustible, por un importe de \$8,500.00; por lo que se considera no solventado.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos propios, por las erogaciones no comprobadas por el pago de combustible; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$11,445.20, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de llantas y material de oficina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C01259 del 13 de noviembre 2024 y póliza C01266 del 23 de noviembre 2024, con sus respectivos comprobantes fiscales por la compra de papel picado y 4 llantas con evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$11,445.20.

Servicios Generales

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$9,520.00, del pago realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E00223 del 18 de diciembre de 2024, por concepto de compra de equipo deportivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza E00223 del 18 de diciembre 2024 con sus respectivos comprobantes fiscales por la compra de equipo deportivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$9,520.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro de egresos que fueron registrados en la fuente de financiamiento de Participaciones Federales y que corresponde a Ingresos Propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de diario D00590 del 31 de diciembre 2024, donde se realizó la reclasificación de fuente de financiamiento de participaciones Federales y que corresponden a Ingresos Propios.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó póliza de reclasificación que modificó el ejercicio 2024 y por consiguiente la Cuenta Pública presentada, con relación a los errores de registro por egresos registrados en la fuente de financiamiento de participaciones federales.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de presentar correcta contabilidad; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-36-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros con errores contables.

23. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de honorarios; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de los honorarios profesionales.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$30,585.30, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], por concepto de insumos para el personal y apoyos a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C01188 y C01189 del 22 de octubre 2024 por compra de insumos para personal, pólizas C01267 por compra de ataúd y C01268 por renta de transporte, ambas del 27 de noviembre 2024, con sus respectivos comprobantes fiscales y requisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$30,585.30.

Adquisiciones

26. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las adquisiciones.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

27. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis del proceso de adjudicación de las adquisiciones.

Obra Pública

28. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

29. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

30. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

31. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto			
		a. Económica	b. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

Anexos

32. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

33. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

34. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se verificó que el Municipio participó únicamente en el primer, segundo y cuarto periodo del ejercicio 2024, por lo que obtuvo un promedio general de 30.79%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SD/TES/00098-2025 del 18 de septiembre de 2025 donde aclaran que dichos resultados fueron derivados que el Municipio tenía bloqueado el dominio de la página institucional y que ya se trabajó en esa acción, se anexa el resultado de la última encuesta del SEVAC correspondiente al ejercicio 2025.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada obtuvo un promedio general de 30.79%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de Armonización Contable.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvo un promedio general de 30.79%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

35. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

36. Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se verificó que no fueron presentados los estados de cuenta, conciliaciones bancarias del periodo de enero a septiembre 2024 y la confirmación bancaria de los saldos al 31 de diciembre de 2024, de las cuentas 1112-11-010 [REDACTED] Ingresos Propios y 1112-11-015 Ingresos Propios [REDACTED] 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en confirmación de saldo al 31 de diciembre 2024 de las cuentas bancarias de ingresos propios números [REDACTED].

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó confirmación de saldo al 31 de diciembre 2024 de las cuentas bancarias de ingresos propios números [REDACTED].

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$291,656.77, el Municipio no acreditó las acciones



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SD/TES/00099-2025 del 18 de septiembre 2025, aclarando que dichos saldos ya fueron enviados a la contraloría para su análisis, dictamen y si son procedentes para su depuración.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó acciones para recuperar o depurar saldos presentados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para recuperar o depurar saldos presentados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo por \$2,084,562.24, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

SD/TES/00097-2025 del 18 de septiembre 2025, aclarando que dichos saldos ya fueron enviados a la contraloría para su análisis, dictamen y se informe si son procedentes a liquidar o depurar.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó acciones para liquidar o depurar saldos presentados en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para liquidar o depurar saldos presentados en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

39. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 29 subcuentas por un importe de -\$602,434.48 y al pasivo 16 subcuentas por -\$1,070,665.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SD/TES/00096-2025 del 18 de septiembre 2025, aclarando que dichos saldos ya fueron enviados a la contraloría para su análisis, dictamen y se informe si son procedentes a depuración.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Debido a que la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, se verificó no justificaron ni comprobaron egresos por \$25,255.00, de los pagos realizados por cheque número 08, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E00224 del 10 de diciembre de 2024, por concepto de gastos a comprobar.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza I00224 del registro del reintegro y ficha de depósito del 15 de septiembre 2025, a la cuenta de ingresos propios [REDACTED] por \$25,255.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó el estado de cuenta bancario de la cuenta número [REDACTED], del reintegro por un importe de \$25,255.00, mediante póliza E00224 del 10 de diciembre 2024, además no se presentó evidencia de la cancelación de la cuenta gastos a comprobar 1131-03-001 [REDACTED], auxiliar de tesorería; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$25,255.00 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no presentó el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

estado de cuenta bancario de la cuenta número [REDACTED], del reintegro por un importe de \$25,255.00, además no se presentó evidencia de la cancelación de la cuenta gastos a comprobar 1131-03-001 [REDACTED], auxiliar de tesorería.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, se verificó no justificaron ni comprobaron egresos por \$164,745.00, de los pagos realizados por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de enero a junio del ejercicio 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-36-FC-2024-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$164,745.00 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) no justificaron ni comprobaron egresos de los pagos realizados por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de enero a junio del ejercicio 2024.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos fiscales obtenidos por el Municipio en 2024 no se comprobó o reintegró a las cuentas bancarias de Ingresos Propios un total de \$43,020.00, correspondientes a egresos de la cuenta 1112-12-004 [REDACTED] Ingresos Propios 2024, por concepto de gastos a comprobar de [REDACTED] y que fueron reintegrados con depósitos a la cuenta bancaria [REDACTED] Federales 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza I00225 del 16 de septiembre 2025, correspondiente a la transferencia electrónica del 14 de septiembre de 2025, por el traspaso de la cuenta bancaria [REDACTED] a la cuenta [REDACTED], por el reintegro de gastos a comprobar de [REDACTED], manifestando, que en su momento fueron registrados erróneamente en la cuenta federal, corrigiendo el error de registro a la cuenta de ingresos propios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza I00225 del 16 de septiembre 2025 y transferencia electrónica del traspaso de la cuenta bancaria [REDACTED] a la cuenta [REDACTED], por el reintegro de gastos a comprobar de [REDACTED] por un importe de \$43,020.00.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$14,589,986.25, presentó un incremento de \$694,761.07 que representa el 5.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, no se presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SD/TES/0103-2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia de publicación en el periódico oficial modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2024 y tabulador de sueldos 2024, del 1 de abril de 2025 y acta de Cabildo número 9 de sesión ordinaria del 30 de enero de 2025, donde se aprueba la modificación.

Además, en respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante publicación por lista en los estrados de este Instituto para los efectos legales conducentes, la C. María Celeste Mata Esparza, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la publicación en el periódico oficial del 1 de abril de 2025, la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2024 y tabulador de sueldos 2024.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$2,590,613.10.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$2,614,048.09.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$100,000.00, lo que representó el 0.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 9,734.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 281,920.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$607,923.05, que representó el 100% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Santo Domingo, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Supervisor de Obra
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor
Ing. Antonio Pechir González	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/SCT/ILP/LRJ/APG

